



ACUERDO No. 001 (11 de febrero de 2020)

“Por el cual se convoca a los interesados en conformar la lista de Conjueces”

La Sala de Gobierno del Tribunal Administrativo del Caquetá, en uso de sus facultades legales y,

CONSIDERANDO:

Que se hace necesario conformar, de acuerdo con lo establecido en el artículo 64 de la Ley 270 de 1996, y para los efectos contemplados en la Ley 1437 de 2011, la lista de conjueces del Tribunal Administrativo de Caquetá, y

Que el Acuerdo No. PSAA12-9482 del 30 de mayo de 2012, expedido por el Consejo Superior de la Judicatura establece:

Artículo 30 PROCESOS DE ELECCIÓN, SORTEO Y POSESIÓN. La Sala Plena conformará la lista de conjueces a razón de seis (6) conjueces por cada magistrado que integre la corporación, los cuales actuarán cuando se disminuya la pluralidad mínima prevista en el artículo 54 de la Ley 270 de 1996 o para dirimir los empates que se presenten en las salas en materia de decisión jurisdiccional. Esta lista estará integrada por abogados vecinos del lugar, que reúnan los requisitos para ser magistrados de la respectiva corporación.

“Los servidores públicos no podrán ser designados conjueces.

“El sorteo de conjueces se hará públicamente en la Secretaría.

“El Presidente de la Sala o Sección en el que Conjuez deba actuar, fijará fecha y hora para al acto. El conjuez que resulte sorteado tomará posesión ante el Presidente de la Sala o Sección, dentro de los cinco días siguientes a aquél en que se le comunique la designación, y si no lo hiciere será reemplazado.

“Cuando por cualquier causa se agote la lista de conjueces, la Sala o sección nombrará los que se requieren para el negocio”.

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: CONVOCAR a las personas interesadas en conformar la lista de Conjueces del Tribunal Administrativo del Caquetá, para que se inscriban, antes del 28 de febrero a las seis de la tarde (6:00 p.m.) en la Secretaría de esta Corporación, o

a través del correo electrónico stradfl@cendoj.ramajudicial.gov.co.

ARTÍCULO SEGUNDO: Los aspirantes deberán acreditar los siguientes requisitos:

- a) Ser Colombiano de nacimiento y ciudadano en ejercicio y estar en pleno goce de sus facultades y derechos civiles.
- b) Ser abogado.
- c) No encontrarse incurso en causal de inhabilidad o incompatibilidad.
- d) Tener experiencia profesional no inferior a ocho (8) años.

ARTÍCULO TERCERO: Documentación:

Para realizar la inscripción, los aspirantes deberán presentar su hoja de vida con los respectivos soportes, y los siguientes documentos:

- a) Cédula de ciudadanía.
- b) Certificado de antecedentes Judiciales.
- c) Certificado de antecedentes Disciplinarios.
- d) Certificado de antecedentes Fiscales.
- e) Certificado de antecedentes Disciplinarios de abogado.
- f) Declaración juramentada de no estar incurso en las inhabilidades o incompatibilidades para ejercer el cargo, ni vinculado como demandado en procesos de demanda alimentaria.

ARTÍCULO CUARTO: Verificados los requisitos, la Sala Plena de la Corporación procederá a elaborar listas separadas por cada cargo.

ARTÍCULO QUINTO: La convocatoria, en los términos señalados en este Acuerdo, se publicará en un lugar visible de la Secretaría de la Corporación y en las páginas web de la Rama Judicial, www.ramajudicial.gov.co (sección novedades), y en la del Tribunal Administrativo del Caquetá.

El presente Acuerdo fue aprobado en Sala de Gobierno celebrada el martes once (11) de febrero de dos mil veinte (2020).

CÚMPLASE.

NÉSTOR ARTURO MÉNDEZ PÉREZ
Presidente

YANNETH REYES VILLAMIZAR
Vicepresidenta